



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 045-2024-C/PP

San Miguel de Piura, 02 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente de Registro N° 01969, de fecha 16 de enero de 2024, se anexa Carta S/N, de fecha 11 de enero de 2024, sobre propuesta de **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA BOSCONIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA 2024"**, presentada por el señor Rvdo. P. Félix David López Vergaray – Representante Legal CETPRO BOSCONIA; Informe N° 017-2024-SGERPC-GDIS/MPP, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 088-2024-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 029-2024-GDIS-SPC/MPP, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N° 284-2024-OGAJ/MPP, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 064-2024-GM/MPP, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° 159-2024-SG/MPP, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría General; Carta N° 005-2024-CPV/MPP, de fecha 26 de febrero de 2024, anexa DICTAMEN N° 001-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por los miembros de la Comisión de Participación Vecinal y de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: (...) *Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP. Concordante con el artículo 12° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA*";

Que, estando a lo que establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972: *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"*;

Que, asimismo, conforme a lo ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar de la ley en mención, establece, que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, asimismo, el Artículo 9° Numeral 26, de la norma en mención, en relación a las Atribuciones Del Concejo Municipal, señala: *"(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; Asimismo, el Artículo 17° de la norma sub examine, establece que: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo"*. Del mismo modo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 045-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 02 de marzo de 2024

el ítem 3 del Artículo 20º, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley Nº 31433), prescribe: "(...) *Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación*";



Que, el Artículo 41º, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley Nº 31433), establece: "(...) *Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el Artículo 73º., de la norma en mención, en relación a Materias de competencia municipal, establece:

(...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1 Servicios Públicos Locales

(...)

1.3 Educación, cultura, deporte y recreación..

Que, conforme al documento del Visto, Expediente de Registro Nº 001969, de fecha 16 de enero de 2024, se anexa Carta S/N, de fecha 11 de enero de 2024, el CETRO Bosconia, a través de su representante legal comunico que remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el CETRO Bosconia, ejercicio presupuestal 2024, señalando que su institución las especialidades que brinda son Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Fabricación Artesanal de productos de Madera, mantenimiento de servicios electrónicos, mecánica de motos y vehículos afines, operaciones de almacenamiento, Producción Agropecuaria, Mecánica Automotriz, Patronaje y Soldadura;

Que, mediante Informe Nº 017-2024-SGERPC-GDIS/MPP, de fecha 02 de febrero de 2024, la Sugerencia de Participación Ciudadana, indicó a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que la municipalidad viene suscribiendo anualmente convenios de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Educación Técnico Productiva Bosconia - CETPRO, con la finalidad de brindar 160 becas a jóvenes de bajos recursos económicos, incluyendo a la población en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se le ha asignado el monto total de \$785,000.00 Soles y se enmarca en las actividades programadas de su Plan Operativo Institucional, así como en su plan de trabajo 2024, en concordancia con la Política Nacional de la Juventud con el propósito de promover el desarrollo de la juventud de la provincia de Piura, mediante el otorgamiento de becas;

Que, asimismo, dicha Subgerencia, señaló en su escrito, que, esta subvención municipal les permite a los jóvenes beneficiarios adquirir una formación integral, especializada, intercultural, inclusiva y en igualdad de oportunidades, consecuentemente los egresados alcanzan un adecuado desenvolvimiento en el mundo laboral, actuando de manera ética, eficiente, mediante el desarrollo de competencias con énfasis en la práctica, la innovación, el emprendimiento y la participación de la comunidad educativa y su entorno;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 045-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 02 de marzo de 2024

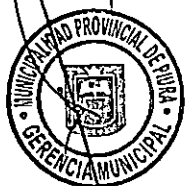
Que, la Oficina de Presupuesto, en atención al proveído suscrito por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió su Informe Nº 0088-2024-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 12 de febrero de 2024, indicando que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente convenio año 2024, con rubro 07, en la Dependencia 110692, Secuencia Funcional 0125 y Clasificador 2.3.2.7.11.99; por la suma de S/.85,000.00. Adjuntó reporte (hoja de certificación presupuestal Nº 193 de fecha 06 de febrero de 2024, SIAF Nº 181, Expediente SIGANET Nº 000428).



Que, mediante Informe Nº 029-2024-GDIS-SPC/MPP, de fecha 14 de febrero de 2024, dirigido a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Subgerencia de Participación Ciudadana, expresó que el referido proyecto de convenio tiene como objetivo unir esfuerzos institucionales para proveer de becas integrales de formación técnica productiva en diversas especialidades que ofrece el CETPRO Bosconia la población juvenil de escasos recursos económicos y población vulnerable que expresen su voluntad de superación y realizar responsablemente estudios técnicos productivos. Asimismo, tendrá una vigencia durante el año 2024;



Que, con Informe Nº 284-2024-OGAJ/MPP, de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicó a la Gerencia Municipal, que, de la revisión del convenio en mención, se advierte que el mismo se ajusta a los fines por los cuales se suscribe y a la normatividad vigente y que estando a lo expuesto por las áreas técnicas, opinó que: Resulta factible la firma del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO "Bosconia", el mismo que debe ser derivado a la Comisión de Economía y Administración y luego a la Comisión de Participación Vecinal para la emisión de los dictámenes respectivos, o de conformidad con lo establecido en el Art. 85º del Reglamento Interno del Concejo, de considerar un dictamen de Comisión Mixta, los presidentes deberán coordinar la convocatoria de reunión de comisión mixta y posteriormente a ello, sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente.



Que, mediante Memorando Nº 064-2024-GM/MPP, de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, manifestó que, contándose con la opinión técnica y legal favorable, remitió lo actuado a la Secretaría General, para que, de acuerdo a sus funciones, diligencie a la Comisión de Concejo pertinente, conforme a lo normado por el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, con Oficio Nº 159-2024-SG/MPP, de fecha 21 de febrero de 2024, la Secretaría General, remitió lo actuado a la Presidenta de la Comisión de Participación Vecinal, a fin de que sea visto en dicha comisión, pudiendo convocar a Comisión Mixta, de conformidad con el artículo 85º Reglamento Interno del Concejo;

Que, mediante Carta Nº 005-2024-CPV/MPP, de fecha 26 de febrero de 2024, la Presidenta de la Comisión de Participación Vecinal, remitió al Despacho de Alcaldía, el DICTAMEN Nº 001-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido en sesión extraordinaria por los miembros de la Comisión Mixta de las Comisiones de Participación Vecinal y de la Comisión de Economía y Administración, el mismo que dictaminó recomendar al Pleno de Concejo Municipal:



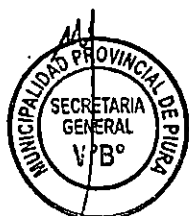
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 045-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 02 de marzo de 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productiva Bosconia y la Municipalidad Provincial de Piura 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que, en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productiva Bosconia y la Municipalidad Provincial de Piura 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Despacho de Alcaldía para ser visto en la próxima Sesión de Concejo.



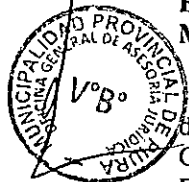
Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen Nº 001-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 26 de febrero de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 07-2024, de fecha sábado 02 de marzo de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA BOSCONIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA 2024, el mismo que consta de DIEZ (10) Cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en el ejercicio de sus funciones, proceda a SUSCRIBIR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA BOSCONIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Subgerencia de Participación Ciudadana, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina de Presupuesto y al CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA BOSCONIA, para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA BOSCONIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA 2024

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura, con RUC N° 20154477374, representado por su Alcalde, el señor Dr. Gabriel Antonio Madrid Orué, identificado con DNI. N° 02868504, con domicilio legal: Esquina Ayacucho - Tacna Nro. 377, Centro Cívico de Piura (Frente a la Plaza de Armas), a quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, y de la otra parte, el Centro de Educación Técnico Productiva Bosconia, representado por el Reverendo Padre Félix David López Vergaray, identificado con DNI N° 08139144, quien actúa como Representante legal para los fines del presente convenio, con domicilio legal en Av. Juan Velasco Alvarado s/n A.H. Nueva Esperanza - Piura, Distrito Veintiséis de Octubre, de la Provincia de Piura, quien en adelante se le denominará CETPRO BOSCONIA, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 27802. Ley del Consejo Nacional de la Juventud,
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440. Sistema Nacional de Presupuesto Público, - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044- Ley General de Educación.
- Decreto legislativo N° 1375. Modifica diversos artículos de la Ley 28044, Ley General de Educación,
- Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU. Modifica el Reglamento de la Ley 28044. Ley General De Educación, "De La Educación Técnica Productiva"
- Resolución Viceministerial N° 157 - 2020 - MINEDU,
- Resolución Viceministerial N° 188 2020 MINEDU Lineamientos Académicos Generales.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 Art. 21 Autoriza servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos.
- Decreto Supremo N° 013- MINEDU. Política Nacional de la Juventud.
- Ordenanza Municipal N° 021 — 2003 C/CPP. Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana 2024.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Prórroga emergencia sanitaria a nivel nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Piura, es un órgano de Gobierno Local de la Provincia de Piura que emana de la voluntad popular. Es una Persona Jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a Ley, asimismo le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y conforme a la Constitución Política del

Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. En armonía con la Constitución Política del Perú, se establece que la Municipalidad Provincial de Piura, a través de su autonomía, está facultada a ejercer actos de gobierno,

EL CETPRO Bosconia, creado por Resolución Directoral Regional N° 1716, de fecha 17 de Octubre de 1994; y ha sido sometido a propuesta de Conversión a CETPRO mediante Resolución Directoral N° 2358, con fecha de 25 de Julio del 2006. En un Centro de Educación Técnico - Productiva que bajo los principios Salesianos, formamos integralmente a los y las jóvenes de escasos recursos económicos, incluyendo a la población en situación de vulnerabilidad, a través de la Educación Técnica Productiva orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, ofrece un aprendizaje real en cada especialidad, asociado a las horas de prácticas en talleres que contribuye a un mejor desempeño de los participantes, lo cual mejorará su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Cuenta con una infraestructura y maquinarias únicas en nuestra región.

EL CETPRO Bosconia, tiene como Propuesta, mejorar el desempeño, nivel de empleabilidad y desarrollo de los jóvenes que buscan su inserción o reinserción en el mercado laboral, por lo que imparten formación referente a los cursos específicos propios de la especialidad, aprendizaje en taller y prácticas pre profesionales, al mismo tiempo los alumnos se beneficiarán con los servicios del Departamento de Asistencia Social, Departamento de Psicología, Oficina de Colocación Laboral, Departamento de Pastoral y Programa de Catequesis entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El Convenio tiene como finalidad brindar formación Técnica Productiva a 160 (Ciento sesenta) Jóvenes con equidad de género y de bajos recursos económicos incluyendo a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad de la Provincia de Piura, habiéndose considerado a 10 (Diez) y 20 (Veinte) jóvenes beneficiarios por especialidad, las carreras técnicas se detallan a continuación: Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Fabricación Artesanal de Productos de Madera, Mantenimiento de Servicios Electrónicos, Mecánica de Motos y vehículos afines, Operaciones de Almacenamiento, Producción Agropecuaria, Mecánica Automotriz, Patronaje y Soldadura.

Las becas de formación técnica productiva promovida por la Municipalidad Provincial de Piura beneficia a jóvenes de la provincia de Piura, a los cuales les permitirá proveerse y desarrollar competencias laborales en una ocupación técnica productiva específica que facilite la inserción el mercado laboral local y regional, el cual se ha transformado en moderno, especializado y competitivo y con ello tratar de prevenir, combatir las amenazas y/o riesgos sociales a que están expuestos los jóvenes tales como: pandillaje, violencia, desigualdad, trata, acoso sexual, delincuencia juvenil, alcoholismo, consumo de sustancias estupefacientes, desocupación y embarazo precoz entre otros problemas que los afectan.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD.-

1- Financiar 160 (ciento sesenta) becas de formación técnica productiva en las Especialidades: Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Fabricación Artesanal de Productos de Madera, Mantenimiento de Servicios Electrónicos, Mecánica de Motos y vehículos afines, Operaciones de Almacenamiento, Producción Agropecuaria; Mecánica Automotriz, Patronaje y Soldadura. Por un monto total de s/ 85, 000. 00 (Ochenta y Cinco

mil y 00/100 soles), el cual incluye el pago por pensión de enseñanza, proporcionar al estudiante Polo Institucional, así como el Kit Básico del estudiante de acuerdo a la Especialidad, y contar con el Seguro de accidentes según sea y lo requiera la especialidad,

El pago se realiza por brindar Formación Técnico-Productiva según la especialidad en los niveles Técnico y Auxiliar nivel Técnico, de acuerdo a la capacitación del estudiante, el monto total será cancelado como sigue, previa conformidad de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana.



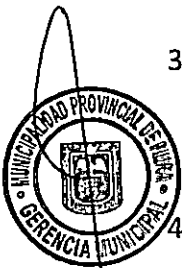
Cronograma de pago,

Pago Mes de Julio 2024 S/ 45.000.00

Pago Mes de Noviembre 2024 S/ 40.000.00

Total S/ 85.000,00

- 2- La Sub Gerencia de participación ciudadana en coordinación con el CETPRO Bosconia, convocará públicamente e inscribirá a los jóvenes con equidad de género incluyendo a la población en situación pobreza y vulnerabilidad de la provincia de Piura, a partir de los 15 años de edad hacia 29 años. La convocatoria será publicada y se realizará a través de los medios de comunicación disponibles tales como: notas de prensa, volantes, Facebook, WhatsApp, páginas Web, MPP, Organizaciones de Base, Secretarios Generales de las JUVECOS de los Asentamientos Humanos, Comités de Gestión y Organizaciones Juveniles entre otros.
- 3- La Sub Gerencia de participación ciudadana en coordinación con el CETPRO Bosconia deberán establecer mecanismos que garanticen la asistencia permanente de los jóvenes becados al dictado de los cursos de las diferentes especialidades de Capacitación Técnico Productiva hasta su culminación de los mismos.
- 4- La Sub Gerencia de participación ciudadana deberá coordinar y controlar que las (09) especialidades de Capacitación Técnica Productiva, se desarrollen conforme lo programado y especificado en las cláusulas anteriores del presente convenio,
- 5- La Sub Gerencia de participación ciudadana deberá coordinar y monitorear las actividades con ayuda de las oficinas de Coordinación Pedagógica, Asistencia Psico — Social y de Colocación Laboral, Departamento de Pastoral, entre Otros.
- 6- La Sub Gerencia de participación ciudadana deberá supervisar que el alumno/a cumpla con sus obligaciones conforme al Reglamento Interno del CETPRO Bosconia.
- 7- La Sub Gerencia de participación ciudadana deberá verificar que los beneficiarios participen de las clases presenciales para que puedan lograr su aprendizaje en las horas programadas por el CETPRO Bosconia las mismas que se desarrollan para garantizar la enseñanza impartida a los estudiantes/as.
- 8- La Sub Gerencia de participación ciudadana deberá solicitar al CETPRO Bosconia el listado de los estudiantes becados insertados en el mercado laboral, según cláusula del presente convenio,
- 9- Los estudiantes que culminen satisfactoriamente los cursos de capacitación técnico productiva, podrán realizar sus prácticas pre profesionales en la Municipalidad Provincial de



Piura, en las diferentes empresas que lo requieran y en los diferentes talleres del CETPRO Bosconia, previa coordinación.

- 10- La Sub Gerencia de participación ciudadana solicitará al CETPRO Bosconia el listado de las y los estudiantes becados que hayan culminado satisfactoriamente su formación Técnico Productiva tanto a nivel técnico como auxiliar técnico.

DEL CETPRO BOSCONIA.-

Matricular a los jóvenes alumnos/as participantes en las especialidades técnico productivo del CETPRO BOSCONIA según el nivel técnico y auxiliar técnico en las Especialidades de: Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Fabricación Artesanal de Productos de Madera, Mantenimiento de Servicios Electrónicos, Mecánica de Motos y vehículos afines, Operaciones de Almacenamiento, Producción Agropecuaria, Mecánica Automotriz, Patronaje y Soldadura.

2. Capacitar técnicamente a 160 (ciento sesenta) jóvenes con igualdad de oportunidades, de bajos recursos económicos incluyendo a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad de la Provincia de Piura, ubicándolos en la Especialidad Técnica Productiva de acuerdo a su vocación o preferencia personal.

3. Designar al personal Técnico Docente para el desarrollo de los cursos de Capacitación Técnica Productiva descritos en la cláusula primera del presente convenio. Las mismas que serán impartidas por la modalidad presencial.

4. El personal Técnico Docente debe garantizar el normal desarrollo de los módulos educativos, según la especialidad como parte de las exigencias establecidas por la Dirección Regional de Educación, estipuladas en las programaciones curriculares y modulares, lo cual permitirá a los estudiantes obtener su respectiva certificación oficial a nombre de Ministerio de Educación y además insertarse al mercado laboral.

5. Establecer mecanismos de coordinación con la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, que garanticen la asistencia permanente de los jóvenes de bajos recursos económicos y a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad a los cursos de capacitación técnica productiva, hasta su culminación de los mismos, Para lo cual se deberá someter a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación,

Brindar las facilidades con las máquinas y herramientas básicas para el aprendizaje en el Taller y las Prácticas Pre Profesionales, durante la enseñanza impartida a los y las estudiantes.

Proporcionar los ambientes, mobiliario y máquinas de acuerdo a las especialidades presentadas, para lograr el desarrollo de los programas curriculares del CETPRO Bosconia,

8. Conceder Prácticas Pre Profesionales a los y las estudiantes que cursen en forma satisfactoria la enseñanza en los diferentes Talleres del CETPRO Bosconia, de acuerdo al nivel de estudios de cada estudiante,

- 9, El control de asistencia será efectuado de manera presencial y otras estrategias que El CETPRO ha establecido y en salvaguarda de la integridad y de la salud de los estudiantes con la

finalidad de garantizar que se impartan los conocimientos y aprendizajes de calidad. Se hará un seguimiento con las asistencias de los participantes becarios,

- 10, Efectuar los cursos de capacitación y formación técnico productiva indicados en la cláusula tercera del presente convenio, en grupo de diez (10) y veinte (20) participantes por especialidad, según las metas acordadas.



tem	Especialidad	Jóvenes Becados
	Operaciones de Almacenamiento	20
2	Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información.	20
3	Mantenimiento de Servicios Electrónicos.	20
4	Producción Agropecuaria	10
5	Mecánica de Motos y Vehículos afines.	20
6	Mecánica Automotriz	20
7	Soldadura.	20
8	Confección Industrial — Patronaje	20
9	Fabricación Artesanal de Productos de Madera.	10
	Total	160



11. Monitorear al estudiante conforme al Reglamento Interno del CETPRO Bosconia.
12. Cumplir las disposiciones técnicas que se encuentren comprendidas en el presente convenio y aquellas que se consideren conveniente para el mejor logro de las metas propuestas.
13. Otorgar a los y las estudiantes que culminen satisfactoriamente la Formación Técnico Productiva en el CETPRO Bosconia, las Certificaciones Modulares, previo pago de derecho de certificación por estudiante, de acuerdo al nivel cursado.



El CETPRO Bosconia en coordinación con aliados estratégicos asume el compromiso, a través de la Oficina de Colocación Laboral, insertar un alto porcentaje de los jóvenes egresados y beneficiados con el presente convenio de cooperación, de acuerdo a los requerimientos del mercado laboral tanto del sector público como privado de la Región, para lo cual los participantes deben cumplir como requisito indispensable con las normas establecidas por el Ministerio de Educación: asistencia diaria y puntual totalidad de horas de prácticas pre profesionales, buen comportamiento y respeto a las normas y valores de convivencia. Asimismo brindará asesoría respectiva en relación a la formación de micro empresa o formación de pequeños negocios, proyectos productivos, legislación laboral, desarrollo personal y orientación para la vida.



Los y las estudiantes tendrán acceso a la Biblioteca y a las clases de manera presencial en el CETPRO Bosconia como parte de su formación académica.

16. El CETPRO Bosconia deberá extender la factura correspondiente a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, por el monto establecido en la cláusula primera del presente convenio para así poder solicitar el pago respectivo,

17. Emitir y remitir los Informes respectivos a la Municipalidad Provincial de Piura, de los resultados alcanzados de la capacitación técnica productivos señalados en las Cláusulas del presente convenio,

18. Remitir a la Municipalidad Provincial de Piura el listado de los jóvenes becarios insertados al mercado laboral.

19. Remitir a la Municipalidad Provincial de Piura el listado de los jóvenes becarios que hayan culminado satisfactoriamente su formación técnico productiva.



20. Los estudiantes que culminen satisfactoriamente los cursos de capacitación técnico productiva, podrán realizar sus prácticas pre profesionales en la Municipalidad Provincial de Piura, en las diferentes empresas que los requieran y en los talleres del CETPRO Bosconia, previa coordinación.

21. Comunicar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura el listado de los alumnos participantes que hayan culminado satisfactoriamente la Capacitación Técnica Productiva de los cursos antes mencionados, para tener en cuenta como bolsa de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS Y LOS ALUMNOS BENEFICIADOS,

1. Cumplir con los requisitos y los horarios bajo las normas del Reglamento Interno y valores como puntualidad, responsabilidad, respeto y solidaridad, De acuerdo a la especialidad y nivel de estudios donde se haya matriculado el estudiante. Requisitos:

- Solicitud dirigida al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Constancia de pobreza y/o extrema pobreza emitida por la Municipalidad Provincial de

Piura previa evaluación socio económica realizada por el personal de la ULE SISFOH _ Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social — MPP, _ Copia de D.N.I. del joven postulante.

- Copia del DNI de los padres o apoderados (menor de edad) - Copia de Certificado de estudios - Copia de Recibo de Agua o luz.

- Declaración Jurada de ingresos suscrita por los padres de familia o apoderados, -Otros Documentos que solicite el CETPRO Bosconia.

2. Cumplir con puntualidad y responsabilidad al horario establecido, así como también cumplir con las tareas encomendadas en cada una de las especialidades descritas en las Cláusulas del presente convenio. Según los horarios programados.

3. El Estudiante debe cumplir con el total horas de Práctica Pre — Profesionales por cada módulo. Según sea el caso de la especialidad.



CLAÚSULA SEXTA: COORDINACIÓN DE LAS PARTES

Las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán coordinadas por los siguientes representantes debidamente acreditados por la Municipalidad Provincial de Piura y el CETPRO Bosconia.

Por la Municipalidad Provincial de Piura Representante designado por la MPP

Por el CETPRO Bosconia Rvdo. P, Félix David López Vergaray.

CLAÚSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del mismo. Dicha modificaciones deberá constar por escrito en la respectiva adenda.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia durante al Año 2024.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de rescisión, el incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, por alguna de las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamo que se genera como consecuencia de este convenio, ejecución, resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado desde la recepción de la comunicación por la cual la parte interesada y/o perjudicada haga conocimiento la controversia, discrepancia o reclamación, para cuyo efecto ambas partes convienen en realizar las reuniones a que hubiere lugar para el logro de tal fin, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

En señal de conformidad, las partes suscriben en la ciudad de Piura a los dos (02) días mes de Marzo de 2024.



P. Félix D. López Vergaray
REPRESENTANTE LEGAL

Rvdo. P. Félix David López Vergaray
Representante Legal del CETPRO Bosconia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura